

2899

*REAL DECRETO 3089/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Las Vegas y Solduengo al de Los Barrios de Bureba (Burgos) y constitución de los dos primeros en Entidades Locales Menores.*

Los Ayuntamientos de Las Vegas y Solduengo acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus municipios al limítrofe de Los Barrios de Bureba (Burgos), por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales. Esta última Corporación municipal, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración periférica han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de las incorporaciones solicitadas, por la incapacidad de los municipios incorporados para atender los servicios mínimos obligatorios, y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose la circunstancia y requisito de la colindancia.

En cuanto a la constitución de Las Vegas y de Solduengo en Entidades Locales Menores, reúnen las características exigidas para la creación de estas Entidades según los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, concurriendo a su vez la causa específica del apartado a) de este último artículo, es decir, la desaparición del municipio de origen al incorporarse a otro; tampoco se produjeron reclamaciones, contando con los informes favorables.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Las Vegas y Solduengo al de Los Barrios de Bureba (Burgos).

Artículo segundo.—Se aprueba igualmente la constitución de Las Vegas y Solduengo en Entidades Locales Menores.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

2900

*REAL DECRETO 3090/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Peñalcázar al de Quiñonería (Soria).*

Como consecuencia de propuesta del Gobierno Civil de Soria, la Dirección General de Administración Local, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, dispuso la incoación de oficio del expediente de incorporación del municipio de Peñalcázar al de Quiñonería, ambos de la provincia de Soria, por estimar la presencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa.

Remitido a informe de los servicios periféricos correspondientes, éstos no oponen reparo alguno o se pronuncian a su favor. El Ayuntamiento de Quiñonería se muestra asimismo conforme y el de Peñalcázar no adoptó acuerdo alguno, por no existir, dada la total y completa emigración de sus vecinos, Corporación municipal. Son favorables los acuerdos e informes al respecto de la Diputación Provincial y del Gobierno Civil.

Cumplidas las normas de procedimiento que exige la legislación vigente en la materia, Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, básicamente consistentes en la audiencia de las Corporaciones interesadas; ciertas las razones de fondo que motivaron la incoación del expediente, por la total despoblación del municipio a incorporarse, son suficientes para configurar los notorios motivos de necesidad a la vez administrativa y económica que el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local exige al respecto para términos municipales limítrofes.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Peñalcázar al de Quiñonería (Soria).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

2901

*REAL DECRETO 3091/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Baltanás y Villaviudas (Palencia) a los fines de abastecimiento de agua potable.*

Los Ayuntamientos de Baltanás y Villaviudas, de la provincia de Palencia, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir una Mancomunidad para atender el abastecimiento de agua potable de sus respectivos vecindarios, que se realizará con cargo a las subvenciones, auxilios y donaciones que se obtengan, aparte el percibo de las correspondientes tasas municipales.

Los Ayuntamientos interesados en sesiones celebradas al efecto y con quórum legal aprobaron el proyecto de Estatuto que ha de regir la citada Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública.

La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales acordó informar favorablemente el expediente de la repetida Mancomunidad.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Poblaciones y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, texto articulado parcial de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la capitalidad de la nueva Entidad radicará en Baltanás y recogen asimismo cuantas otras previsiones exige el artículo quince, dos, del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, no apreciándose en su contenido extralimitación legal alguna ni razones de interés público que impidan su aprobación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Baltanás y Villaviudas (Palencia), a los fines de abastecimiento de agua potable, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

## ADMINISTRACION LOCAL

2902

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Mérida por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 16 de noviembre de 1976, ha sido declarada de reconocida urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por la construcción de las obras del proyecto 06/77, de encauzamiento del arroyo Albarregas a su paso por Mérida (Badajoz).

De acuerdo con lo que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se cita a los propietarios interesados para que concurran al lugar motivo de expropiación el próximo día 25 de marzo de 1980, a las once horas, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo examinarse el expediente en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo señalado.

Mérida, 29 de enero de 1980.—El Alcalde.—628-A.